

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 11 de octubre de 1933.

AÑO LXIX—NUMERO 22410
Fundado el 30 de abril de 1864.

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 7ª de 1933, "por la cual se abren algunos créditos adicionales al Presupuesto de la vigencia fiscal en curso y se dictan medidas de aplicación presupuestal"	65
Ley 8ª de 1933, "por la cual se autoriza al Gobierno para exonerar al Municipio de Barranquilla del pago de unos impuestos"	67
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Aviso relacionado con una propuesta para exploración y explotación de metales preciosos	67
Solicitud de patente de privilegio	67
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	67
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio	68
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio	69
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio	70
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Resolución ejecutiva número 56 de 1933, por la cual se aprueba una modificación a la tarifa para el transporte de gaseosas en el ferrocarril de Girardot-Tolima-Huila	71
Resolución ejecutiva número 57 de 1933, por la cual se aprueba una tarifa para el transporte directo de automóviles, camiones, buses y chasis de Cali a Facatativá	71
Resolución ejecutiva número 58 de 1933, por la cual se aprueba una modificación a la tarifa para el transporte de carbón mineral en el ferrocarril de Girardot-Tolima-Huila	71
Resolución ejecutiva número 59 de 1933, por la cual se aprueba una modificación a las tarifas para el transporte de corteza de roble y sulfuro de sodio en el ferrocarril del Pacífico	71
Resolución ejecutiva número 60 de 1933, por la cual se aprueba una modificación a la tarifa para el transporte de cisco de carbón mineral en la sección sur del ferrocarril central del Norte, sección segunda	71
Resolución ejecutiva número 61 de 1933, por la cual se aprueba una modificación a la tarifa para el transporte de cemento nacional en los ferrocarriles de Girardot-Tolima-Huila y central del Norte, secciones 2ª y sur	71
Resolución ejecutiva número 62 de 1933, por la cual se aprueba una modificación a la tarifa para el transporte de harina en el ferrocarril central del Norte, sección 1ª	72
Resolución ejecutiva número 63 de 1933, por la cual se aprueba una modificación a la tarifa para el transporte de brea, jabones, resinas, sebo, soda cáustica y silicato en el ferrocarril de Girardot-Tolima-Huila	72
Resolución ejecutiva número 64 de 1933, por la cual se aprueba una modificación a la tarifa para el transporte de tabaco en rama en el ferrocarril del Pacífico	72
Resolución ejecutiva número 65 de 1933, por la cual se aprueba una modificación a la tarifa para autoferros en el ferrocarril de Girardot-Tolima-Huila	72
Resolución ejecutiva número 66 de 1933, por la cual se aprueba una tarifa para el transporte de fibra de cáñamo nacional en el ferrocarril del Pacífico	72
Avisos oficiales	72

LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO NACIONAL

en su legislatura del año de 1927.

Edición oficial revisada por el Consejo de Estado, con vista de los respectivos originales pertenecientes al Archivo del Congreso.

De venta en la Administración del DIARIO OFICIAL, carrera 3ª, número 188, a \$ 1-50 el tomo en rústica

PODER LEGISLATIVO

LEY NUMERO 7 DE 1933

(septiembre 30)

"POR LA CUAL SE ABREN ALGUNOS CREDITOS ADICIONALES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO Y SE DICTAN MEDIDAS DE APLICACION PRESUPUESTAL"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Abrense a la Ley de Apropiaciones de la vigencia fiscal de 1933 los siguientes créditos adicionales:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Capítulo I. Artículo 1 bis. Para dar cumplimiento a la Ley 3ª de 1933, sobre gastos de representación a los miembros del Congreso

\$ 104,400

Capítulo 13. Artículo 28-A. Para dar cumplimiento al contrato celebrado sobre arrendamiento de la Penitenciaría de San Diego, en Cartagena, correspondiente al año de 1930

2,000

Capítulo 11. Artículo 21-A. Para pagar a la señora Julia Arango viuda de Escobar, en su carácter de heredera única de su hijo Raúl Escobar, el saldo del sueldo devengado por dicho señor como Oficial Escribiente del Juzgado 1º del Circuito de Sopetrán, en varios meses de 1927

302 02

Capítulo 11. Artículo 21-B. Para pagar los sueldos que se adeudan a Enrique Latorre y Augusto Bejarano, como Secretario y Portero del Juzgado 3º del Circuito de Buga, el primero en noviembre y diciembre de 1921 y veinte días de 1922, y el segundo en noviembre de 1921

196 90

Capítulo 3º Artículo 7-A. Para pagar al doctor Ramón Correa el medio sueldo que le fue reconocido por razón de enfermedad en veinte días del mes de mayo de 1930, como Consejero de Estado

160

Capítulo 13. Artículo 25-A. Para pagar a Maximiliano Cárdenas el completo de su sueldo como Guardián de la Cárcel del Circuito de Rionegro, del 1º de enero al 8 de junio de 1927

84 26

Capítulo 14. Artículo 30-A. Para deudas pendientes con servicios de vigencias expiradas en la Policía Nacional

2,375 60

Capítulo 17. Artículo 46-A. Para dar cumplimiento a la Ley 58 de 1926, que ordena la repatriación de los restos de don Rufino J. y de don Angel Cuervo

2,000

Capítulo 17. Artículo 46. Para dar cumplimiento a la Ley 90 de 1931, sobre honores a la memoria del General Carlos Cuervo Márquez

3,000

Capítulo 17. Artículo 48. Para gastos imprevistos del Ministerio de Gobierno, inclusive de la Sección de Provisiones, y para reconocimiento de medios sueldos a los empleados por motivo de enfermedad

3,000

Capítulo 14. Artículo 30-B. Para gastos del personal y material de la Sección de Policía creada por Decreto 1501 de 1933 en la región de Carraipa, Comisaria Especial de La Goajira

2,792

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Capítulo 20. Artículo 62. Para gastos de demarcación de límites y fijación de ellos

105,000

Capítulo 21. Artículo 64 bis. Para la contribución de Colombia en el monumento que se erigirá en Roma a la memoria del Libertador por las Naciones Bolivarianas

11,173 31

Capítulo 19. Artículo 51-A. Para pagar al doctor Juan B. Fernández su sueldo como Consejero de la Legación en Panamá, en veintitrés días del mes de noviembre de 1932

293 33

Capítulo 19. Artículo 52-A. Para pagar al doctor Alfonso Paláu el completo de sus sueldos como Cónsul General en Londres, en los meses de septiembre y octubre de 1930

1,000

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Capítulo 31. Artículo 98-A. Para dar cumplimiento a las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de 5 de septiembre y 8 de octubre de 1932, por las cuales se condenó a la Nación a devolver al General Roberto Leiva M. los intereses pagados de más sobre la suma de \$ 50,000, valor de la fianza cubierta por dicho señor en su carácter de fiador del señor Jorge Moya Vásquez, ex-Cónsul de Colombia en Nueva York...

530 14

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Capítulo 44. Artículo 159-A. Para pagar, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 132 de 1931, la parte que le corresponde a la Nación en el sostenimiento de la Estación Experimental *Tulio Ospina*, de Medellín

15,000

Capítulo 44. Artículo 160-B. Para pagar, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 132 de 1931, la parte que corresponde a la Nación en el sostenimiento de la Granja Agrícola de Palmira....

10,000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Capítulo 62. Artículo 292. Para conservación de las carreteras nacionales en las zonas de Garzón, San Lorenzo, Bogotá, Tunja, Pamplona, Fonseca, Medellín, Buga, Pasto, Cartagena, y en los demás sectores que se den al servicio en el presente año

150,000

Capítulo 61. Artículo 291A. Para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, sobre expropiación de unas zonas de terreno, ubicadas en el Municipio de Zipacón

10,114 67

Artículo 29 Con el producto del cambio de la suma de U. S. \$ 1.000,000, provenientes del préstamo contratado con The Andian National Corporation para las obras portuarias de Cartagena, ábrese el siguiente crédito adicional al Presupuesto extraordinario de la vigencia fiscal en curso:

Capítulo 73. Artículo 401. Para atender a la ejecución de las obras del puerto de Cartagena.

50,000

Artículo 39 Adiciónase el Presupuesto de ingresos y de egresos extraordinarios del presente año con las cantidades que, de conformidad con el contrato de 11 de agosto de 1933, deberá entregar a la Nación el Municipio de Bogotá para la construcción del acueducto en la capital de la República:

Capítulo 77. Artículo 411 bis. Para dar cumpli-

miento al contrato celebrado entre la Nación y el Municipio de Bogotá para la construcción del acueducto en la capital de la República.....

1.400,000 ..

Artículo 49 Autorízase al Gobierno para colocar con entidades bancarias o comerciales, en todo o en parte, y en las mejores condiciones posibles, la suma de \$ 600,000 en bonos de la defensa nacional que, de conformidad con el contrato celebrado con el Municipio de Bogotá, deberá entregar éste para las obras del acueducto que se construirá en la capital de la República.

Artículo 59 De conformidad con el artículo 11 de la Ley 28 de 1927, la apropiación que se abre por la presente Ley para la construcción del acueducto de Bogotá, así como los demás créditos adicionales que se abran para la misma obra, que se atenderán con los recursos especiales previstos en el contrato de que trata el artículo 39 de esta Ley, y quedarán en vigor hasta que se cumplan los fines a que están destinados.

Artículo 69 Abrese el siguiente crédito adicional al Presupuesto extraordinario del presente año, que se atenderá con fondos suministrados por el Banco de la República, conforme al contrato de concesión de las salinas terrestres:

Capítulo 75. Artículo 406. Para gastos en la regulación del río Magdalena

70,000 ..

Capítulo 75. Artículo 407. Para gastos en los talleres, equipos, construcción, etc., en el ramo fluvial

70,000 ..

Artículo 79 Abrense al Presupuesto ordinario de la vigencia en curso los siguientes créditos adicionales:

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Capítulo 70. Artículo 361. Para material del Instituto Nacional de Higiene de Samper & Martínez, ensanche de éste, reparaciones, construcciones y demás gastos

12,958 23

Capítulo 72. Artículo 400-A. Para dar cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado, por la cual se condena a la Nación a pagar a los señores Benito Peña, Esteban Solano, Eufeniano Rosas, Gumersindo Robles y Luis Niño, el valor de las libranzas de su propiedad y extendidas a su favor que no fueron pagadas por el Cajero del Lazareto de Contratación

6,823 ..

Artículo 89 Los créditos que por la presente Ley se apropian para el pago de los gastos que le corresponden a la Nación, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 132 de 1931, en el sostenimiento de las estaciones experimentales agrícolas de Medellín y de Palmira, implican la cancelación de los saldos pendientes hasta el 31 de diciembre de 1933.

Total \$ 2.033,203 46

Artículo 99 Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Senado, FABIO GARTNER—El Presidente de la Cámara de Representantes, JOSE JOAQUIN CASTRO M.—El Secretario del Senado, *Odilio Vargas*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Carlos Samper Sordo*.

Poder Ejecutivo—Bogotá, septiembre 30 de 1933.

Publiquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Esteban JARAMILLO